

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PODER LEGISLATIVO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL **DIPUTADO PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS, CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO Y POR OTRA **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IAPEM**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE **DR. LUIS GARCÍA CÁRDENAS**, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. VALENTÍN ITURBE POSADAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CITADO INSTITUTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER LEGISLATIVO"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 65 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México el Presidente de la Junta de Coordinación Política cuenta con las facultades para realizar el presente convenio.
- I.2. El Diputado Profr. Maurilio Hernández González Presidente de la Junta de Coordinación Política, acredita su personalidad según el nombramiento descrito en el decreto 162 publicado en el periodo oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 19 de septiembre 2005:
- I.3. Que para los efectos del presente convenio se señala el domicilio ubicado en Av. Independencia Oriente No. 102 primer piso, Toluca Estado de México

II. DE "EL IAPEM"

- II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el Acta Constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y con Registro Federal de Contribuyentes No. IAP 730928D-25.

- II.2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines.
- II.3. Que el Dr. Luis García Cárdenas es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende de la escritura pública número 10327, volumen 227, número de folio 8364, de fecha 30 de junio de 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notario Público número 41 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.4. Que el Lic. Valentín Jesús Iturbe Posadas es el Secretario Ejecutivo del IAPEM según acuerdo del Consejo Directivo de fecha 14 de diciembre de 2004 y posee capacidad legal para suscribir este Convenio según se deriva de la escritura pública número 10,615, volumen 235 otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notario Público número 41 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo los programas objeto del presente convenio.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su respectiva normatividad los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio; por lo que ha decidido suscribir este instrumento.
- III.3. En virtud de las declaraciones que anteceden, "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Ambas partes convienen en que el objeto del presente instrumento es contribuir a la superación académica, formación y capacitación profesional, realización de programas conjuntos de investigación y asesoría, servicios y divulgación del conocimiento y la cultura de la rendición de cuentas, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien tanto a las partes como a la sociedad.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. Coeditar libros, revistas, artículos y otras investigaciones afines, que en campo de interés común realizarán coordinadamente. "EL IAPEM" pondrá a la venta el producto resultante de las coediciones, mediante la consignación de la obra en librerías. Este mecanismo operará en acuerdo específico.
- II. Planear, programar y realizar eventos de difusión y extensión de las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de su personal y de la comunidad en general, así como la colaboración recíproca en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.
- III. Realizar conjunta y coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento, tendrá acceso a la información disponible por cada una de las partes.
- IV. Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, profesionalización y difusión cultural a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio, para lo cual deberá mediar solicitud previa y por escrito.
- V. Determinar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información relacionada con áreas de interés común, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y la profesionalización de sus servidores y empleados.

TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito, con oportunidad y elevar a la categoría de acuerdos operativos, los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su ejecución con la autorización de los representantes de ambas partes, documentos que serán considerados como parte del presente instrumento.
- II. Asumir cada una de las partes, según corresponda, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio.
- III. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre las partes y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas partes se obligan a liberarse recíprocamente en toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente instrumento podrá sufrir las modificaciones y propuestas correspondientes, siempre y cuando sean acordadas por las partes, cuando así lo consideren, siendo válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y estén firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es el resultado de la expresión libre de su voluntad y que en la elaboración del mismo no ha mediado lesión, dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por el cual pudiera pedirse la nulidad del mismo, por lo cual renuncian a cualquier acción legal y penal que pudiera haber al respecto, acordando resolver de forma administrativa cualquier controversia derivada de su interpretación y cumplimiento. El presente instrumento y los acuerdos operativos que de él emanen, son producto de la

buena fe, por lo que las partes se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR CUADRUPPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

POR "EL IAPEM"



DIPUTADO PROFR.
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LV
LEGISLATURA



DR. LUIS GARCÍA CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO



LIC. VALENTÍN ITURBE POSADAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. LUIS GARCÍA CÁRDENAS.- CONSTE-----